

PUNTO DE SUSCRIPCION.



Públícase los Lunes, Miércoles y Viernes.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de Anuncios y Comunicados á precios convencionales.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Depositaría de los fondos provinciales de Segovia.

Mes de Abril de 1853.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Abril que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber.

CARGO.

Reales vellon.

Primeramente son cargo treinta y seis mil trescientos cincuenta y un reales y seis mrs. vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior.	36351 6
Idem de Instrucción pública por productos ingresados en este mes.	17229 18
Idem de Beneficencia.	4041 14
Por recargo del 8 por 100 á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.	43523 32
Por idem á la de consumos.	5148 21
Por débitos.	350
Movimiento de fondos:	6357
Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes.	
Total cargo rs. vn.....	113101 23

DATA.

	Personal.	Material.	Total.
Art. 1. ^o Son data cuatro mil nuevecientos cincuenta y ocho rs. y ocho mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	3458 8	1500	4958 8
Art. 3. ^o Idem por Comisiones especiales.	1500	"	1500
Art. 4. ^o Idem por administración, conservación y reparación de fincas provinciales.	416 22	"	416 22
Capítulo 1.^o			
Art. 1. ^o Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	6340 19	1449	7789 19
Art. 3. ^o Idem por las de Instrucción primaria.	666 22	"	666 22
Art. 4. ^o Idem por las de la Biblioteca.	370	200	570
Art. 5. ^o Idem por las del Museo.	90	"	90
Art. 6. ^o Idem por las de la Academia de Bellas Artes.	2397 9	"	2397 9
Capítulo 3.^o			
Art. 1. ^o Idem por obligaciones del Hospital de dementes de Valladolid.	"	744	744
Idem por las de Zaragoza.	"	727 5	727 5
Art. 3. ^o Idem por las de las casas de expósitos de esta Ciudad y su hijuela de Sepúlveda.	2171	1796 20	3967 20
Art. 4. ^o Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia.	1083 9	"	1083 9

Idem por las de conservación y reparación de obras públicas.....	2520	»	2520
Idem por los de conservación y somiento de los montes.....	3291 20	»	3291 20
Idem por los gastos de servicio de bagajes.....	675 30	»	675 30
Idem por gastos imprevistos á saber: Por los ocasionados en Marzo último en el estudio del trazado del ferro-carril del Norte y túnel de Guadarrama á esta Ciudad.....	7044	»	7044
Capítulo 11. Movimiento de fondos.			
Por remesa á los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.....	»	»	6357
Total data rs. vn.	24305 7	14136 21	44798 28

RESUMEN.

Importa el cargo.....	113101 23
Idem la data.....	44798 28
Existencia para el siguiente mes.....	68302 29

De forma que importando el cargo ciento trece mil ciento un rs. y veinte y tres mrs. y la data cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho rs. y veinte y ocho mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de sesenta y ocho mil trescientos dos rs. y veinte y nueve mrs. de que me haré cargo en la cuenta del presente mes de Mayo. Segovia 12 de Mayo de 1853.—El Depositario de los fondos provinciales, Eusebio Blanco.—Está conforme: el Interventor, Mariano Ronderos.—V.º B.º El Gobernador, Reguera.

ANUNCIOS OFICIALES.

ro de Junio, los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento francas de porte. El Alcalde, Julian Orejudo.

El dia 23 del corriente y hora de las doce de su mañana y en los Estrados del Juzgado de primera instancia y de Hacienda de este partido y provincia, se celebrará subasta en remate público, de las obras mandadas ejecutar en las casas embargadas en el Real Sitio de S. Ildefonso señaladas con los números 1 y 2 en la plazuela del Mercado de dicho Real Sitio, bajo el tipo de 805 rs. á que asciende el presupuesto formado por el aparejador del mismo, que está de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, y de las condiciones de derecho. Lo que se hace saber por medio del presente por si alguna persona gusta interesarse en la ejecución de dichas obras. Segovia 12 de Mayo de 1853.—El Escrivano de Hacienda, Antolín Lozoya Alonso.

Ayuntamiento de Coca.

Con superior permiso del Sr. Gobernador de provincia y bajo del presupuesto formado por la Celaduría de las obras públicas de provincia, se saca á subasta el dia 30 de Mayo próximo en las Salas consistoriales de esta Villa la reparación de la bajada del Puente grande y Barandillas; la cantidad de base 1395 reales y 5 décimas de real; el competente pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad, puesto que es obra que satisfacen los fondos de la misma. Coca 25 de Abril de 1853.—El presidente, Eusebio Puras.

Ayuntamiento de Fuentemilanos.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo, por dimisión del que la ostenta; consta de cuarenta y ocho veinos; su dotación son 100 fanegas de trigo, de buena calidad y 20 fanegas de cebada y libre de contribución, su provisión el dia prime-

Comisión provincial de instrucción primaria de Soria.

Esta Comisión se ha servido acordar que se eleven al grado de instrucción correspondiente las escuelas de niñas de los pueblos que se expresan á continuación, teniendo para ello presente, no tan solo el estado actual de las mismas, sino también el vecindario y categoría de aquello; habiéndose practicado lo conducente para que el exceso de las dotaciones se incluya en los respectivos presupuestos adicionales de este año.

Escuelas que se cierran.

La de Agreda, dotada con 2000 rs. satisfechos, como vé dicho, por medio del presupuesto municipal, la cantidad de 600 rs. á que ascenderán próximamente las retribuciones de las discípulas y la correspondiente casa habitación para la profesora.

La de Berlanga, con otros 2000 rs. pagados en igual forma que la anterior, la suma de 720 rs. en que se calculan las retribuciones de las niñas y casa también para la Maestra.

La de Medinaceli, con los mismos 2000 rs. solventados de la misma manera que en las anteriores, la cantidad de 600 rs. que producirán las retribuciones de las discípulas y la casa necesaria á la profesora.

Dichas escuelas deberán proveerse por oposición, según lo prevenido en el artículo 29 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, cuyos ejercicios darán principio en esta Capital el dia 20 de Junio próximo señalado al efecto, en virtud de lo que dispone la Real Orden de 7 de Junio de 1850.

En su consecuencia las aspirantes á las citadas escuelas presentarán en la Secretaría de esta Comisión superior con 6 días de anticipación al designado, todos los documentos previstos por el artículo 21 del referido Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Soria 10 de Mayo de 1853.—El Gobernador Presidente, Miguel Dorda.—P. A. D. L. C. P.; Isidro Martínez de Toro, Secretario.